



Resolución Administrativa

Chorrillos, **11 AGO. 2023**

VISTO, el Expediente Nº 23-INR-007284-001, que contiene la Nota Informativa Nº 196-2023-OAJ-INR, de fecha 04 de agosto 2023, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica e Informe Nº 059-2023-ESLC-OP/INR, sobre rectificación de acto administrativo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa Nº 196-2023-OAJ-INR, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que en su documento de propuesta de Asignación de Funciones para el cargo de Jefe del Equipo de Asesoría Jurídica Administrativa, efectuada mediante Nota Informativa Nº 181-2023-OAJ-INR de fecha 11 de julio 2023, omitió involuntariamente considerar la fecha a partir del cual regiría la citada Asignación de Funciones, debiendo ser el 01 de julio 2023; consecuentemente en el acto administrativo mediante el cual se formaliza la propuesta de Asignación de Funciones de Jefe del Equipo de Asesoría Jurídica Administrativa, en favor de la servidora pública, Abogada **Martha Aída RODRIGUEZ VARGAS**, (Resolución Administrativa Nº 091-2023-SA-OP-INR), se consigna como fecha de inicio del acto administrativo la fecha de emisión de la resolución administrativa, configurándose un error material de origen, entendiéndose por tal error la omisión involuntaria en la redacción del documento por lo que, es procedente efectuar la rectificación del error anotado;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 091-2023-SA-OP-INR, de fecha 17 de julio 2023, se oficializa la propuesta de asignación de funciones a partir de la fecha de emisión de la resolución, vale decir 17 de julio 2023, en favor de la Abogada **Martha Aída RODRIGUEZ VARGAS**, en el cargo de Jefe del Equipo de Asesoría Jurídica Administrativa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN; formulada mediante Nota Informativa Nº 181-2023-OAJ-INR, de fecha 11 de julio 2023;

Que, el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante el TULO de la Ley Nº 27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)";

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Informe N° 059 -2023-ESLC-OP-INR/MINSA, de fecha 10 de agosto 2023, el Jefe del Equipo de Selección Legajo y Capacitación de la Oficina de Personal, opina de manera favorable respecto a la rectificación del error material de origen contenido en el Artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 091-2023-SA-OP-INR, de fecha 17 de julio 2023;

Con el visado del Jefe del Equipo de Selección, Legajo y Capacitación de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN;
Y,

De conformidad con lo previsto en la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° RECTIFICAR, error material de origen contenido en el Artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 091-2023-SA-OP-INR, de fecha 17 de julio 2023, quedando redactado de la siguiente manera:

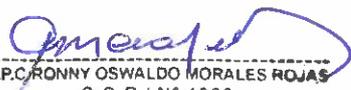
Dice : **ARTÍCULO 1° ASIGNAR**, a partir de la fecha de la presente resolución las Funciones de Jefe del Equipo de Asesoría Jurídica Administrativa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN, a la Abogada **Martha Aída RODRIGUEZ VARGAS**, de Cargo Asistente Administrativo I, Nivel S PF.

Debe Decir : **ARTÍCULO 1° ASIGNAR**, las Funciones de Jefe del Equipo de Asesoría Jurídica Administrativa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN, a la Abogada **Martha Aída RODRIGUEZ VARGAS**, de Cargo Asistente Administrativo I, Nivel S PF; con eficacia anticipada al 01 de julio 2023, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada e instancias administrativas para los fines que corresponda.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese;


C.P.C. RONNY OSWALDO MORALES ROJAS
C.C.P.I. N° 1926
Jefe de la Oficina de Personal
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
Dra. Adriana Rebeza Flores AMISTAD PERU - JAPON

ROMR/ffs/

Distribución:

- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Equipo de Selección, Legajo y Capacitación
- () Equipo de Control de Asistencia
- () Equipo de Remuneraciones
- () Equipo de Presupuesto
- () Responsable Pagina WEB -INR
- () Interesado
- () Archivo